

A C T A N ° 18/83

--En Santiago de Chile, a doce días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres, siendo las 15.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, quien la preside; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros, y Teniente General César R. Benavides Escobar, y como Subrogante del señor Comandante en Jefe de la Armada, el señor Vicealmirante Maurice Poisson Eastman. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Hugo Prado Contreras.

--Asisten, además, los señores: Capitán de Fragata J. Enrique Froemel Andrade, Subsecretario de Educación Pública; Alicia Cantarero Aparicio, Subsecretaria de Justicia; Alfonso Serrano Spoerer, Subsecretario de Previsión Social; General Inspector de Carabineros Néstor Barba Valdés, Jefe de Gabinete de Carabineros; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Rigoberto Cruz Johnson, Jefe de Gabinete de la Armada; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; General de Brigada Aérea Ramón Vega Hidalgo, integrante de la Segunda Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvau-chelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitanes de Navío Alberto Casal Ibaceta y Germán Toledo Lazcano, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Ejército Rafael Villarroel Carmona, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Teniente General Benavides; Capitán de Fragata (JT) Hernando Morales Ríos, Asesor Jurídico del señor Almirante Merino; Capitán de Fragata Jorge Gause Niemeyer, integrante de la

Primera Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (R) Pedro Baraona Lopetegui, Jefe de Relaciones Públicas de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno; Mayor de Carabineros (J) Harry Grūnewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; Capitán de Ejército Guillermo Castro Muñoz, Ayudante del Gabinete del Ejército, y Carlos Cruz-Coke Ossa y Miguel González Saavedra, integrantes de la Segunda Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor GENERAL MATTHEI.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor.

Anoche llegaron dos proyectos, uno de tramitación extraordinaria y otro con extrema urgencia.

Frente al acuerdo de Junta relativo a este tipo de materias, deseo pedir autorización para exponer ambas iniciativas.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El primer proyecto corresponde al boletín 380-05.

Materia de esta iniciativa legal: garantía del Estado en la reprogramación de la deuda externa.

Este propósito se persigue en la iniciativa a través de cuatro objetivos: el primero es facultar al señor Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado en seis casos que indicaré; luego, regular la manera de otorgar la garantía del Estado; en tercer lugar, precisar las facultades que comprende la delegación otorgada al Primer Mandatario, y, por último, mantener vigente la garantía estatal ya existente.

En cuanto al primer objetivo, en el proyecto se faculta al señor Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado en un primer caso, para permitirle la obtención de nuevos créditos externos a recibir por el Banco Central.

La cifra a que se refieren estos nuevos créditos asciende a 1 mil trescientos millones de dólares y el informe técnico señala que su pago sería a siete años de plazo y cuatro años de gracia.

En seguida, y como segundo medio de la delegación que solicita el Ejecutivo para otorgar la garantía del Estado, está el permitir reprogramar las deudas de los sectores público y privado, pero, respecto de este último, en que el Estado tenga un capital superior al 50% y, también, reprogramar las deudas de los sectores bancario y financiero durante los años 1983 y 1984.

Dice el informe técnico que la reprogramación será a ocho años de plazo con cuatro años de gracia.

En tercer lugar, también se faculta al Jefe del Estado para otorgar la garantía estatal a fin de permitirle pagar deudas bancarias y financieras que venzan en 1983 y 1984 y que no se reprogramen.

La cuarta manera en que se otorga la garantía del Estado en esta facultad delegada es permitiendo postergar, por el Banco Central, remesas al exterior por deudas que venzan en los años 1983 y 1984.

A esta altura de la exposición hay que tener presente que lo de la reprogramación, lo relativo al pago de las deudas que no se reprogramen y las postergaciones del Banco Central tienen un tope: no pueden exceder de 3 mil 600 millones de dólares.

También se faculta al señor Presidente de la República para permitir el financiamiento de nuevas líneas de crédito a corto plazo, es decir, a un año, a los sectores público, bancario, financiero y privado en que el Estado tenga a lo menos

el 50% del capital. Esta facultad delegada incide en cifras que no pueden exceder de 2 mil millones de dólares.

Por último, dentro de la facultad delegada, se desea permitir que se obtenga financiamiento en el futuro proveniente de agencias de Gobiernos extranjeros, tales como el EXIMBANK, o de instituciones financieras internacionales como el Banco Mundial o el BID, en el entendido --dice el informe técnico-- de que las necesidades chilenas de financiamiento externo deberán ser proporcionadas por ese tipo de organismos.

Las seis menciones que he hecho dicen relación con el primer objetivo, consistente en facultar a S. E. el Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado.

Segunda finalidad: regular la manera de otorgar la garantía del Estado.

Se propone en el proyecto que esto se haga a través de un decreto supremo de Hacienda.

En tercer lugar, el proyecto precisa las facultades que comprende la delegación inserta en los artículos anteriores de la iniciativa.

Dice el informe técnico que, en lo fundamental, estas facultades corresponden a los compromisos usuales con los mercados financieros internacionales. Señala, además, que dentro de ellos está el aplicar a estas formas de préstamos la ley extranjera, la jurisdicción de tribunales extranjeros o el renunciar a invocar defensas en caso de ejecutarse las garantías otorgadas.

Por último, el proyecto propone mantener vigente la garantía estatal ya otorgada en virtud de la Circular Conjunta del 31 de diciembre de 1983, de los Ministerios de Hacienda y de Economía y del Banco Central, hasta que se efectúen las reprogramaciones de deudas.

Al sumar los valores topes que dicen relación con el proyecto, el monto total de la garantía que se faculta otorgar a S. E. el Presidente de la República asciende a la suma de 8 mil 100 millones de dólares, sus intereses y eventuales comisiones.

SECRET

El proyecto viene calificado con el carácter de procedimiento extraordinario y correspondería resolver sobre el particular.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- No sé si sería conveniente oír la palabra del Ministerio, porque quizás hasta dónde pueda ser peligroso otorgar, así como así, la garantía del Estado. Lógicamente, siempre y cuando además fuera exclusivamente para organismos o instituciones del Estado, porque al parecer se otorga también a organismos particulares.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Bancarios y financieros.

El señor GENERAL MENDOZA.- Bancarios y financieros. Entonces, reitero, no sé hasta qué punto sería peligroso. Tengo dudas. Puede haber alguien que tenga otra idea al respecto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero creo que en este momento sólo estamos decidiendo, no el mérito mismo del tema, sino que ...

El señor GENERAL MENDOZA.- La idea de legislar.

El señor GENERAL MATTHEI.- ... el procedimiento para legislar. Ni siquiera la idea de legislar.

El señor GENERAL MENDOZA.- No tengo inconveniente alguno en legislar al respecto.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Deseo preguntar al integrante de la Primera Comisión, Comandante señor Toledo, cómo está el tiempo frente a este tema, porque aquí hay un plazo determinado y la materia también supone un estudio que tomará tiempo. ¿Podría informarme sobre el particular?

El señor COMANDANTE TOLEDO, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- Mi General, en cuanto a tiempo, con los 15 días aparentemente es suficiente.

En la parte económica, indudablemente, no habría mayores problemas siempre que el Ministerio de Hacienda explique claramente, como pedía mi General Mendoza, cómo se desarrolla-

rá esto. E, indiscutiblemente, parte de esto ya está incluido en el acuerdo tomado inicialmente por el Gobierno con los sindicatos de bancos y con los créditos que se obtendrán. Así es que mucho de esto ya está resuelto.

Ahora, hay ciertos aspectos de tipo constitucional que la Comisión tendría que consultar con los expertos constitucionalistas, y creo que eso demorará algo.

Sin embargo, aparentemente, los 15 días serían suficientes.

Por otra parte, tengo entendido que el Ministerio de Hacienda necesita el despacho de este proyecto lo antes posible para poder firmar los acuerdos también cuanto antes.

El señor VICEALMIRANTE POISSON.- Eso es lo que iba a decir también, que el procedimiento extraordinario nos permite quince días, y considero que, dentro de él, hay que dar el máximo de tiempo para consultar especialmente a los constitucionalistas.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por lo tanto, estaríamos de acuerdo en eso.

¿Este proyecto viene en carácter de reservado?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No, señor, en la documentación que me llegó no hay ningún timbre de reserva.

El señor GENERAL MATTHEI.- Entonces, también se puede dar a conocer.

El señor GENERAL MENDOZA.- Tal vez convendría no darle difusión todavía. No sé si más adelante sería conveniente.

El señor GENERAL MATTHEI.- Al parecer, nuestra transparencia legislativa se está cayendo al suelo desde el comienzo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Los periodistas andan buscando esto. Hoy en la mañana apareció por la Secretaría de Legislación un periodista que derivé a la Secretaría de la Junta.

El señor GENERAL MATTHEI.- En su oficio, el señor Presidente de la República señala expresamente: "excepto los

reservados, naturalmente". Lo estuve leyendo nuevamente y por eso pregunté si este proyecto viene con carácter de reservado.

El señor VICEALMIRANTE POISSON.- Comprendo el problema de la transparencia, pero creo que en este tema más vale que la gallina cacaree una vez que ponga el huevo. O sea, no habría que darle transparencia todavía.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- La idea general es que la transparencia cesa con las urgencias y con los procedimientos extraordinarios. La publicidad y la participación solamente están en los trámites ordinarios, en los plazos más largos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro está que nunca son los temas urgentes, verdaderamente importantes, pues éstos siempre llegan con procedimiento extraordinario.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Así es.

El señor GENERAL MATTHEI.- Muy bien. Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Entonces, ¿podría sugerir que el acuerdo se sujete a que el Ejecutivo también mantenga la reserva? Porque, coincidiendo con la apreciación de los señores integrantes y con el ejemplo dado por mi Almirante, creo que todo se derrumbaría si de repente el Ministro de Hacienda dice que envió el proyecto al Poder Legislativo.

Por ello, sugeriría conciliar esto con la actitud que tuviera el Ejecutivo. Si éste lo dijera y lo publicara, tal vez se podría producir el problema acá en la medida en que aquí se diga que no ha llegado el proyecto, en circunstancias de que el Ejecutivo manifestó haberlo enviado. Podría coordinarlo el Secretario de la Junta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme, me parece bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Y Comisión Conjunta, señor?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, naturalmente. Primera Comisión.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Difusión, pendiente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo proyecto corresponde al boletín 381-07 y pretende interpretar la nueva Ley de Quiebras, N° 18.175, dictada en octubre del año pasado.

Señala el Ejecutivo que, a propósito de dicho cuerpo legal, se han planteado tres problemas y muy gruesos: uno, el de la vigencia de esta ley, si ella rige de inmediato o si, en cambio, rige durante un tiempo la antigua Ley de Quiebras. Todo esto, en atención a una norma del artículo 1° transitorio.

En seguida, también se ha planteado el problema --y todo esto ha sido ante los Tribunales, con decisiones contradictorias de éstos-- de si rige o no rige el decreto ley 1.509, el cuerpo legal que creó las Unidades Económicas. Y el problema se ha presentado porque la ley 18.175 lo derogó, sin perjuicio de mantenerlo vigente en otras materias y en determinados casos.

Y, por último, qué alcance tiene el plazo dado en la Ley de Quiebras a la Sindicatura General de Quiebras para dar término a su cometido, en la medida en que se terminó con ella y en su reemplazo se creó la Fiscalía Nacional de Quiebras.

Manifiesta el Ejecutivo que todo esto se ha debatido en los Tribunales y que ha habido decisiones contradictorias que inciden en cesiones de bienes, en enajenaciones de Unidades Económicas y en tramitaciones de procesos de quiebras; todo lo cual, agrega el Ejecutivo, está produciendo una confusión de tal magnitud que urge remediarla y, por eso, pide extrema urgencia.

Así, ya, fundamentalmente, el proyecto establece que la fecha de vigencia de la Ley de Quiebras es el 28 de octubre de 1982, día en que se publicó en el Diario Oficial; declara que las normas que regulan la enajenación de las Unidades Económicas deben entenderse vigentes respecto de las causas que estaban en tramitación a la fecha de dictación de la nueva Ley



de Quiebras; estatuye también que las normas del decreto ley N° 1.509 son supletorias de la voluntad de las partes y que las enajenaciones hechas por el Síndico de Quiebras son válidas, ya que se le ha cuestionado la validez de las enajenaciones; asimismo, determina que el plazo otorgado a la Sindicatura General de Quiebras para poner término a su cometido en cuanto a las quiebras pendientes tiene por objeto permitirle el traspaso de las quiebras a los síndicos privados; declara que las quiebras anteriormente traspasadas a los síndicos privados deben sujetarse a la nueva Ley de Quiebras, y, por último, declara válidas las tramitaciones de las quiebras efectuadas desde la vigencia de la nueva Ley de Quiebras, cualquiera que hubiere sido el procedimiento aprobado, es decir, el procedimiento de la antigua Ley de Quiebras o el de la nueva.

Esos son, en lo grueso, los propósitos de este proyecto que tiene petición de extrema urgencia.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra.

Prácticamente había una Comisión Conjunta, formada en la Segunda, cuando se trabajó en la Ley de Quiebras.

Lo más lógico es que esa Comisión Conjunta, con las mismas personas, vea esta materia .

El señor VICEALMIRANTE POISSON.- Respecto del plazo de la extrema urgencia, creo que aquí también habrá un problema de estudio de los constitucionalistas, porque, al parecer, todo el problema radica en interpretaciones de determinados tribunales. No sé si la Comisión que ya ha estudiado esto lo puede definir dentro de dicho plazo.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Qué opina la Segunda Comisión?

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.- Con 30 días, mi General, creo que alcanzamos a solucionar el problema en Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MATTHEI.- O sea, simple urgencia.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.- Simple urgencia significa hasta 60 días, pero podemos sacarlo antes.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Como la vez anterior.

Conforme.

El señor GENERAL MENDOZA.- Simple urgencia y mientras más luego, mejor.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Este proyecto tiene reserva?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No, señor.

El señor GENERAL MATTHEI.- A éste le podemos dar publicidad.

El señor GENERAL MENDOZA.- Este es simple.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿Quedaría con simple urgencia, mi General?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, simple urgencia, pero se verá en 30 días.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Con ese compromiso.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿Con difusión, mi General?

El señor GENERAL MATTHEI.- Con publicidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- A continuación daré la Cuenta ordinaria.

Corresponde resolver respecto de un oficio del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa sobre el proyecto de ley --boletín 364-13-- que modifica el Título IV del Libro I del Código del Trabajo, sobre trabajadores portuarios eventuales.

Referente a esta materia, el señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa hace presente que el plazo que te

nía para evacuar el informe definitivo vence hoy día y que, por otro lado, el 2 de agosto vence el plazo de la Junta de Gobierno para decidir al respecto.

Agrega que, sin embargo, por no haber podido revisar todos los antecedentes necesarios de la iniciativa, solicita una prórroga de 30 días hábiles, contados desde el 12 de julio, naturalmente con el cambio de calificación del proyecto a fin de que la Excma. Junta de Gobierno tampoco quede en atraso.

Ese es el primer oficio, señor.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, un oficio del señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa en el cual señala que en reciente viaje a la zona norte pudo imponerse de inquietudes existentes en las regiones mineras en lo referente a la situación de minerales como el bórax u otros similares que lo contienen, que no están siendo explotados pese a existir concesiones vigentes sobre ellos.

Expresa el señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa que, si bien es cierto que esas concesiones otorgadas están pagando patentes conforme al esquema del decreto ley 1.759, actualmente vigente, sin embargo, teniendo presente que la Constitución Política del Estado señala que la concesión obliga al dueño a desarrollar la actividad necesaria para satisfacer el interés público que justificó el otorgamiento de la concesión, estima necesario que debe profundizarse en el estudio de las normas del proyecto de Código de Minería relativas a la materia, en Comisión Conjunta.

Por consiguiente, solicita Comisión Conjunta en la materia que he indicado.

Ese es el segundo oficio de la Cuenta, señor.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- O sea, podría decirse que a la Comisión Conjunta acordada en la sesión pasada respecto de los problemas mencionados en esa oportunidad, se agrega éste.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- También hay en la Cuenta un oficio del señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa relacionado con el proyecto del boletín 373-13, es decir, la iniciativa que modifica la Ley sobre Accidentes del Trabajo, N° 16.744, que estableció el seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y que deroga la ley 16.634.

En esta materia, dice el señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa que tanto en la modificación de la ley 16.744, de Accidentes del Trabajo, como en la derogación de la ley 16.634 hay aspectos importantes que requieren un mayor detenimiento en su examen y un estudio en profundidad de la iniciativa, y menciona algunos de estos elementos de juicio.

Por lo expuesto, solicita Comisión Conjunta para la iniciativa señalada.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por último, en la sesión pasada quedó pendiente resolver en Cuenta sobre la posibilidad que se barajó en esa oportunidad, de obtener el concurso de los señores Jefes de Informática institucionales para que, como representantes de los señores integrantes de la Junta de Gobierno, formen una Comisión Conjunta destinada a que, sobre la base de un estudio de factibilidad consecuente con la definición de la idea ya aprobada en cuanto a la creación de un Banco de Datos, formule un anteproyecto para la decisión de la Excm. Junta de Gobierno, en el plazo que se le fije.

Esta idea, barajada en principio en el curso de dicha sesión, se acordó verla, y decidir sobre ella, en esta sesión.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- La Cuarta Comisión ofició al Ejército a fin de pedir que pusieran a su disposición al requerido Oficial. Estamos a la espera de respuesta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien, al haber ya una Comisión que no tiene respuesta, esto debe postergarse hasta cuando ella se reciba.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Como ya informé a los señores miembros de la Junta, la Cuarta Comisión Legislativa realizó una sesión plenaria con el objeto de analizar este planteamiento, de hacer más efectiva la participación ciudadana en el proceso de legislación y de dar una mayor publicidad.

Como di cuenta a los señores miembros de la Junta, se levantó un acta de esa reunión y de esa acta, de 122 páginas, se hizo un resumen.

Entonces, en aquella oportunidad sugerí a los miembros de la Junta que nombráramos una Comisión sobre la base de los Jefes de Gabinete, del Secretario de Legislación y del Secretario de la Junta, para estudiar éste y los demás antecedentes que se puedan aportar a fin de poder resolver, entonces, con más antecedentes, esta materia que está pendiente para analizarla al regreso del Almirante.

Se nombra un pequeño comité y, por supuesto, la Cuarta Comisión aporta el mencionado resumen.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sugiero que realmente esperamos la llegada del señor Almirante --él estará aquí ya a contar de la próxima sesión-- para ver esto, nombrar la Comisión y proceder en consecuencia.

¿Qué opinan los señores miembros de la Junta?

El señor GENERAL MENDOZA.- Estoy de acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Esperamos.

El señor VICEALMIRANTE POISSON.- Esperamos su opinión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Correcto.

TABLA

- 1.- PROYECTO DE LEY QUE FACULTA AL PERSONAL DEL SERVICIO MEDICO LEGAL Y DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES PARA AFILIARSE AL SERVICIO DE BIENESTAR DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION. (BOLETIN N° 344-13)
- 

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El Relator del primer proyecto es don Carlos Cruz-Coke Ossa y el proyecto es el boletín N° 344-13.

El señor GENERAL MATTEI.- El señor Relator tiene la palabra.

El señor CARLOS CRUZ-COKE, RELATOR.- Gracias, señor General.

Con la venia de la H. Junta de Gobierno, informo un proyecto de ley que tiene por objeto facultar al personal del Servicio Médico Legal y del Servicio Nacional de Menores para afiliarse al Servicio de Bienestar del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Es un proyecto muy breve, H. Junta, que tiene su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, calificado de fácil despacho.

El objetivo de esta iniciativa es facultar al personal del Servicio de Menores y Servicio Médico Legal para afiliarse al Bienestar del Servicio de Registro Civil e Identificación, que es una institución menor que tiene muchas relaciones con el Servicio de Registro Civil e Identificación y que pasaría a depender de él.

El proyecto consta de dos artículos. El primero se refiere precisamente al objetivo, que es esta afiliación. Y el segundo dispone que el mayor gasto se imputará a la asignación de recursos que por la Ley de Presupuesto se concede en esta materia, tanto al Servicio Nacional de Menores, como a este Servicio Médico Legal, que se afilian al Servicio de Identificación.

Junto con el Mensaje de S.E. el Presidente de la República, viene un informe técnico del Ministerio del Trabajo, en que se expresa de que básicamente este proyecto, dada la escasa dotación de los servicios a que he aludido, no parece aconsejable de que mantengan un propio servicio de bienestar y que resulta

mucho más apropiado que se afilien a la Dirección de Registro Civil e Identificación.

En seguida, las tres reparticiones, el Servicio de Registro Civil, Servicio de Menores y Médico Legal, pertenecen a un mismo Ministerio, que es el de Justicia.

A continuación, dispone el Mensaje, el informe técnico, de que esto redundaría en un mejor beneficio para todos los afiliados, en atención a que el Servicio de Bienestar del Servicio de Registro Civil e Identificación, que se haría cargo de estos dos servicios menores, contaría, desde luego, con mayores aportes provenientes del nuevo personal que se afilie a este Servicio.

La Secretaría de Legislación sostiene en su informe que el proyecto se estima idóneo para los fines que se persiguen y que se trata, desde luego, de una materia de dominio legal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 y siguientes de la Constitución Política del Estado. Pero advierte, con mucha razón la Secretaría de Legislación, de que en atención a que el personal del Registro Civil afiliado a este Servicio de Bienestar no solamente es el personal que está en trabajo, sino que también lo componen los jubilados, resultaría totalmente lógico y de justicia de que los jubilados de estos servicios menores también tuvieran los beneficios que describe el proyecto en cuestión.

Esta opinión de la Secretaría de Legislación, muy bien fundada, la recogen la Tercera y la Cuarta Comisiones Legislativas, y proponen también la incorporación de los jubilados de estos servicios en las mismas condiciones que los imponentes.

La Primera Comisión Legislativa sostiene también la tesis de la Secretaría de Legislación y manifiesta que hay un problema presupuestario en orden a que el proyecto de ley debía sostener los recursos mediante los cuales se financiaría esta nueva incorporación de afiliados y jubilados, señalando que de acuerdo al artículo 64 de la Constitución Política del Estado, todo nuevo gasto debe señalar la fuente de su financiamiento y, por tal razón, propone que este proyecto de ley rija a partir de la vigencia de la nueva Ley de Presupuesto, es decir, a contar del 1° de enero de 1984.

Pero el 16 de junio último, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social envió un oficio a la Segunda Comisión Legisla

tiva, sosteniendo que, en primer término, está de acuerdo en que se incluya a los jubilados, como lo estima la Secretaría de Legislación y la Primera y Tercera Comisiones, y que, en seguida, estos Servicios tienen presupuesto propio, que se incorporarían a este nuevo gran Servicio que se crearía y que son del orden de los \$ 2.650.000.- y \$ 550.000.-

En ese orden, la Comisión de que formo parte, la Segunda Comisión Legislativa, señala que comparte plenamente la idea de legislar y está de acuerdo con las indicaciones sostenidas por la Tercera y Cuarta Comisiones Legislativas y por el Ministerio del Trabajo, en el sentido de incorporar a los jubilados.

Por lo tanto, estaríamos de acuerdo en la idea de legislar y lo sometemos a la consideración de la H. Junta de Gobierno.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No tengo observaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

2.- IDEA DE LEGISLAR: DECLARA INEMBARGABILIDAD DE SUBVENCIONES QUE INDICA. (BOLETIN N° 357-07)

---

El señor GENERAL MATTHEI.- Pasamos al proyecto número dos de la Tabla que declara la inembargabilidad de las subvenciones que indica.

El Relator es don Miguel González.

Tiene la palabra.

El señor RELATOR.- Con la venia de Usía, este proyecto es de iniciativa de S.E. el Presidente de la República.

Aparece con un informe técnico conjunto de la señorita Ministra de Educación Pública y del señor Ministro de Justicia y la iniciativa consiste en un texto, con un artículo único que tiene por objeto declarar inembargables los fondos provenientes de las subvenciones que el Estado paga, de acuerdo al decreto ley N° 3.467, de 1980, y el decreto con fuerza de ley N° 1.385, también de 1980, del Ministerio de Justicia.





tunidad no ha pagado, lo que obliga al acreedor a ejecutarlo para realizar bienes.

Si se declara la inembargabilidad de la subvención, ocurrirá necesariamente que el acreedor buscará otros bienes del establecimiento educacional y, por lo tanto, trabará embargo sobre los bienes muebles del establecimiento, éstos se realizarán, saldrán a remate, probablemente no al precio comercial debido, lo que agrava la situación y no soluciona el problema.

La forma de solucionarlo sería obviamente declarar la inembargabilidad de las subvenciones y de los bienes muebles del establecimiento educacional y los bienes inmuebles que pudiera tener, lo que significa terminar con el derecho de prenda general de los acreedores.

Esa es la razón de orden práctico que tuvo la Comisión Segunda para rechazar la idea de legislar.

Ahora, en las razones de orden jurídico, la Comisión estima que, atendido el sistema de subvenciones que establecen el decreto ley N° 3.476 y el decreto con fuerza de ley N° 1.385, existe una forma única, estricta y particular de cumplir la obligación de pago de la subvención que permite al Estado negarse a pagar o entregar los dineros a una persona distinta del beneficiario. Para esto es necesario precisar las siguientes cosas: la primera, que el sistema de subvenciones es absolutamente excepcional y que la obligación que asume el Estado de pagarla y el derecho que se confiere al beneficiario es una obligación cuyo origen o fuente es la ley y, al serlo, ésta puede establecer, y de hecho lo establece en forma estricta, cómo debe cumplirse esa ley.

En segundo lugar, es una ley que establece la obligación para el Estado en razón de la finalidad que debe cumplir la subvención y ésta tiende a crear, a mantener y desarrollar los establecimientos educacionales o estas instituciones cooperadoras.

Como el Estado tiene interés en que se cumpla esa finalidad, todo el sistema que se estructura es excepcional. Tan excepcional es que en la parte final, cuando ha pagado la subvención, el acreedor de ésta, que es el beneficiario, no puede disponer, al igual que todos los acreedores, de los bienes que recibe en términos absolutos, es decir, su derecho de propiedad se encuentra

limitado a tener que invertir estos fondos de la subvención en la finalidad que el Estado quiere que se haga, y por ello es que la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 25 de su ley orgánica, tiene la facultad de fiscalizar y controlar que estos fondos se inviertan para la finalidad que el Estado estima que debe hacerse.

Ahora bien, no podría operar este sistema de fiscalización de la Contraloría General de la República si el Estado y el legislador no hubieran tomado a su vez un resguardo primero inicial. Y este resguardo es que la forma de cumplir la obligación de parte del Estado y el derecho correlativo del acreedor, que es el establecimiento educacional beneficiario, está estrictamente sometido a un sistema que es especialísimo y que en nuestro derecho lo establece el Código Civil en forma habitual para el cumplimiento de las obligaciones y es que describe en forma material cómo debe cumplirse la obligación y cuál es el derecho que asiste al acreedor.

Y así el artículo 6° del decreto ley N° 3.476 dice lo siguiente: "Los establecimientos particulares de educación que cumplan con lo dispuesto en el artículo 3°, tendrán derecho a percibir una subvención fiscal ...". Nótese que no dice "tendrán derecho a una subvención". Nótese que no dice "les corresponderá una suma de tanto", sino que dice "tendrán derecho a percibir una subvención".

Ahora bien, el legislador y quien interprete la ley deben partir de la base que el legislador emplea los términos adecuados y no incurre en redundancias inexplicables; y los términos "percibir una subvención" son absolutamente redundantes. De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia, "percibir" es recibir una cosa o entregarse de ella. A su vez, "subvención" es la cantidad que se entrega o recibe para remediar una necesidad.

Por lo tanto, ¿qué significa en la interpretación de la ley que el legislador haya empleado estos términos "tendrá derecho a recibir una subvención"? Significa que ha querido recalcar que la subvención debe pagarse en una determinada forma, estricta, al beneficiario de ella o a su representante legal. De contrario, tampoco sería posible aplicar el control del artículo 25 en cuanto a la finalidad de la inversión que Contraloría debe verificar.

Términos similares emplea el decreto con fuerza de ley N° 1.385 respecto del Servicio Nacional de Menores en el artículo 7°. Cambia la expresión "tendrá derecho a percibir una subvención" por "tendrá derecho a recibir una subvención". Y eso concuerda con el sistema de pagos establecido en el artículo 1.569 del Código Civil, que señala que el pago deberá efectuarse estrictamente de acuerdo a lo estipulado en la obligación o, en casos especiales, de acuerdo con lo que disponga la ley.

Este es un caso especial de forma de pago que dispone la ley. En consecuencia, el Estado puede negarse a pagar la subvención a un tercero, aunque haya un decreto judicial que disponga el embargo, puesto que deberán hacerse las acciones para demostrar que el decreto ha sido mal expedido.

Esa es la posición de la Comisión Legislativa Segunda en la parte jurídica del proyecto.

Es todo cuanto puedo decir.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra.

La señorita SUBSECRETARIA DE JUSTICIA.- Mi General, yo quisiera señalar que, como se manifestara en el documento mediante el cual los Ministerios de Educación y Justicia respondieron las observaciones, fundamentalmente de la Segunda Comisión, se solicita en esta instancia a la H. Junta tenga a bien autorizar el retiro del proyecto para su reestudio y su replanteamiento por los Ministerios que han pedido el conocimiento de él.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra.

--Queda pendiente el proyecto.

----- ° -----

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Permiso, mi General.

Me informa el Jefe del Departamento de Relaciones Públicas que gran parte de la prensa acreditada en el Poder Legislativo está en conocimiento del ingreso del proyecto a que me he referido, que establece la garantía del Estado, de tal manera que yo sugeriría que al menos se diese el ingreso del proyecto de ley

al sistema, pues ya es "vox populi" entre los periodistas que la iniciativa está en la Junta de Gobierno.

El señor GENERAL MATTHEI.- Escuchemos al Jefe del Departamento de Relaciones Públicas.

El señor JEFE DE RELACIONES PUBLICAS DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO.- Es así, mi General.

En la mañana el periodista de "El Mercurio" me preguntó si este proyecto de ley que había sido enviado por el Ejecutivo había llegado acá.

Además, antes de la sesión de la Junta, nosotros no entregamos ninguna información al respecto.

El señor VICEALMIRANTE POISSON.- Yo creo que la sugerencia de que el Secretario de la Junta vea con el Ejecutivo ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Sigue vigente.

El señor VICEALMIRANTE POISSON.- Que se siga el mismo procedimiento, porque creo que cualquier propaganda sobre esta materia es hacerle más difícil el trabajo al Ministro de Hacienda.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es curioso que esto no haya venido reservado. Es sumamente curioso.

El señor GENERAL MENDOZA.- Es que no siempre han venido con el timbre "reservado". Sí, a veces, con la recomendación de que sea reservado.

El señor GENERAL MATTHEI.- En este caso, ni lo uno ni lo otro.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Normalmente me llaman de la Presidencia de la República para encargarme el secreto.

El señor GENERAL MATTHEI.- En este caso, no.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Y yo lo transmito al Secretario.

El señor GENERAL MATTHEI.- En este caso, no.

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo no me opongo. Si hay acuerdo, podemos hacerlo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Tampoco estoy buscando eso.

Yo creo que la solución es la que sugiere el señor Almirante Poisson para que el Secretario de la Junta se ponga de acuerdo o consulte con la Presidencia de la República.

El señor VICEALMIRANTE POISSON.- Y con el Ministro de

SECRETARÍA

El señor GENERAL MATTHEI.- Y con el Ministro de Hacienda y le exprese lo que nos acaban de manifestar a nosotros y si allá no hay problemas, entonces, se da a conocer tranquilamente. Y si hay problemas, no se da a conocer, no más.

Sería lo mejor.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Y esto tiene que ser hoy día.

El señor GENERAL MATTHEI.- De inmediato.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Como no, mi General.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- En el más breve plazo.

-----°-----

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Una pregunta respecto al último proyecto.

La señorita Subsecretaria de Justicia dice que pide el retiro del proyecto para replantearlo.

También tiene que pedirlo el Presidente, entonces, yo sugeriría que quede constancia de que el Ministerio de Justicia pedirá al Ejecutivo el retiro, a fin de legalizar la situación posterior.

El señor GENERAL MATTHEI.- Correcto.

Ofrezco la palabra.

¿No hay más?

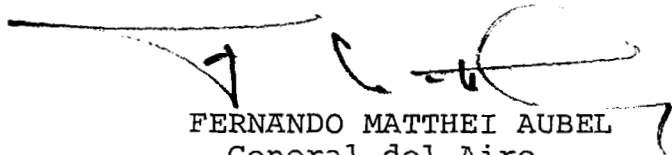
Muchas gracias.

---

--Se levanta la sesión a las 16.15 horas.

---

( Firmas a la vuelta)



FERNANDO MATTHEI AUBEL  
General del Aire  
Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea  
Presidente de la II Comisión Legislativa



HUGO PRADO CONTRERAS  
Coronel  
Secretario de la Junta de Gobierno